



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-1328-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 1 de Julio de 2022

Referencia: EX-2020-06022137- -APN-MT - CRISIS

VISTO el EX-2020-06022137- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, el Decreto N° 298/2020 y sus respectivas prórrogas y el Decreto N° 876/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PLASTIC OMNIUM AUTO INERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – Seccional Vicente López, celebran un acuerdo directo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-06028901-APN-MT del EX-2020-06022137- -APN-MT, el que ha sido ratificado por la empresa en el RE-2021-41685998-APN-DGD#MT del EX-2021-41686283- -APN-DGD#MT y por la entidad gremial central en el RE-2021-03395017-APN-DGD#MT del EX-2021-03395142- -APN-DGD#MT, ambos en tramitación conjunta con el expediente principal.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que cabe señalar que, con motivo del CORONAVIRUS COVID-19, mediante el Decreto N° 297/20 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el que fue sucesivamente prorrogado.

Que en dicho contexto, oportunamente mediante el Decreto N° 298/20, y sus prórrogas, se suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017)

y por otros procedimientos especiales.

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 876/20, se dispuso la reanudación del curso de dichos plazos.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las páginas 2/3 del RE-2021-03395017-APN-DGD#MT del EX-2021-03395142- -APN-DGD#MT, que tramita en forma conjunta con el expediente principal.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que, en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa PLASTIC OMNIUM AUTO INERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – Seccional Vicente López, por la parte sindical, obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-06028901-APN-MT del EX-2020-06022137- -APN-MT, ratificado por la entidad gremial central en el RE-2021-03395017-APN-DGD#MT del EX-2021-03395142- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 2/3 del RE-2021-03395017-APN-DGD#MT del EX-2021-03395142- -APN-DGD#MT, que tramita en forma conjunta con el expediente principal.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-06028901-APN-MT del EX-2020-06022137- -APN-MT, conjuntamente con el acta de ratificación de la entidad gremial central y el listado de personal afectado obrantes en el RE-2021-03395017-APN-DGD#MT del EX-2021-03395142- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2022.07.01 15:23:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-71145997-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2020-06022137- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1328-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-06028901-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2396/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.12 11:47:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.12 11:47:45 -03:00